



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0917)

04 ABR. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II- 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II- 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira, e identificado en proceso con el código unificado 1008, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0003525 del 31 de Marzo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 40.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil treinta millones setecientos treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$1.030.735.225.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil treinta millones setecientos treinta y cinco mil doscientos veinticinco pesos M/cte (\$1.030.735.225.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira, e identificado en proceso con el código unificado 1008, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 81 de 2016, como se relaciona a continuación:

ALMENDROS DE LA ITALIA ETAPA I Y ETAPA II Cód. 1008									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	66480	5309805	JOSE MANUEL	GUERRA NAVARRO	\$ 2.282.201,00	20/04/2015 15:26	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
2	88980	6646153	EDISON	ESCOBAR ORTIZ	\$ 2.391.813,00	14/12/2015 08:20	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
3	89720	10554353	EULICER	PIZARRO ABONIA	\$ 2.255.225,00	29/12/2015 14:55	30,00	C.C.F. DEL CAUCA - POPAYAN	FONVIVIENDA
4	88665	14652341	ANTONIO JOSE	CASTRILLON CASTRILLON	\$ 1.934.954,00	09/12/2015 08:00	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
5	86301	14702596	JOHN ALEXANDER	ORTIZ SALAZAR	\$ 2.327.210,00	27/10/2015 11:40	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
6	88568	16252760	JAIRO ALBERTO	PEÑUELA LONDOÑO	\$ 1.502.422,00	04/12/2015 10:33	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
7	88556	16263799	JOSE MANUEL	GOMEZ PIMENTEL	\$ 2.260.023,00	04/12/2015 09:44	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
8	89614	16264323	NESTOR RAUL	ESCOBAR LARREA	\$ 1.800.000,00	28/12/2015 11:23	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
9	89283	16265971	JESUS ARMANDO	MARLES CANAVAL	\$ 1.800.415,00	15/12/2015 16:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	89314	16266251	MANUEL DE JESUS	GONZALEZ RAMIREZ	\$ 1.800.000,00	15/12/2015 19:56	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
11	87829	16271820	RODRIGO	PULIDO ESCOBAR	\$ 6.243.795,00	24/11/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	88575	16283098	RODOLFO	ACOSTA RUIZ	\$ 21.686.506,00	04/12/2015 11:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	34895	16986689	JUAN PABLO	VILLALOBOS MARTINEZ	\$ 2.303.616,00	21/10/2014 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	87443	16989645	JOSE HIPOLITO	ARARAT GALINDO	\$ 4.850.351,00	13/11/2015 11:44	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
15	88948	29500571	MARIA JACIBY	OSORIO GARCIA	\$ 1.836.163,00	11/12/2015 14:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	63677	29665735	JENNY LORENA	VIAFARA SANCHEZ	\$ 2.290.011,00	08/04/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

17	88926	29672641	JOHANNA	RENERIA SANCHEZ	\$ 4.200.000,00	11/12/2015 09:25	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	88541	30039928	MARIA YUBINSA	BURBANO OREJUELA	\$ 1.393.279,00	03/12/2015 15:20	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
19	83478	31159420	FANNY	MENESES OROZCO	\$ 1.800.000,00	01/09/2015 09:17	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
20	89313	31161155	URIELA	ARANGO GARCIA	\$ 2.300.000,00	15/12/2015 19:47	25,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
21	89615	31172757	MARIA RUBIELA	ANDRADE SUACHE	\$ 2.540.000,00	28/12/2015 11:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	84264	31179787	MARIA OFELIA	CACERES	\$ 3.182.044,00	16/09/2015 13:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	89312	32757190	YISELA MARIA	POLO MENDOZA	\$ 3.494.037,00	15/12/2015 19:37	25,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
24	64865	34678196	LIANA CARMENZA	BONILLA RUIZ	\$ 2.781.922,00	10/04/2015 16:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	44532	51884201	MARIA DEL PILAR	LONDOÑO RESTREPO	\$ 2.666.535,00	05/12/2014 15:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	37804	59176309	LIGIA ANABELLY	MENDEZ ENRIQUEZ	\$ 2.156.602,00	04/11/2014 15:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	87737	66757644	MARIA GLADIS	RIVERA	\$ 3.432.409,00	23/11/2015 09:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	37106	66768326	LILIANA	HERNANDEZ ROMO	\$ 2.211.206,00	30/10/2014 09:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	37022	66773446	NOHEMY	QUIÑONES LOPEZ	\$ 2.244.096,00	30/10/2014 08:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	47196	66780067	ALCINARY	ARIAS MARTINEZ	\$ 3.000.540,00	18/12/2014 13:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	87708	66810530	AMPARO	LOZANO ASTUDILLO	\$ 2.399.754,00	20/11/2015 15:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	84261	66871989	LUZ DEICY	GUEVARA AGUDELO	\$ 2.085.088,00	16/09/2015 11:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	87695	66875775	MARIA CECILIA	LENIS CRUZ	\$ 2.260.000,00	20/11/2015 14:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	84410	87190936	HUMBERTO	CANDELO SINISTERRA	\$ 3.123.884,00	21/09/2015 14:40	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
35	86298	94310911	JORGE LUIS	ARIAS JIMENEZ	\$ 1.840.840,00	27/10/2015 11:32	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
36	85835	94331503	ALONSO	ECHEVERRI DIAZ	\$ 2.300.000,00	21/10/2015 16:10	25,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
37	50709	1006288267	LAURA MARCELA	FLETCHER GARCIA	\$ 2.251.276,00	07/01/2015 07:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	38570	1018477647	ANGY LYZETH	OSORIO TOVAR	\$ 2.411.000,00	07/11/2014 10:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	88552	1088271416	ROSI KATHERINE	VELEZ CORDOBA	\$ 1.800.000,00	04/12/2015 09:25	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
40	87689	1113625335	GUSTAVO ADOLFO	ARMILLA FLOREZ	\$ 1.316.059,00	20/11/2015 13:27	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
41	37876	1113626372	ANDRES FELIPE	PEÑA MUÑOZ	\$ 3.790.130,00	05/11/2014 08:21	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
42	89598	1113627551	FABIAN ALEJANDRO	MORENO GALLEGO	\$ 3.000.000,00	28/12/2015 10:19	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
43	83344	1113630688	NESTOR ALFREDO	LUNA MONTAÑO	\$ 5.009.517,00	28/08/2015 10:43	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
44	87712	1113634755	LEISBY YORLEDY	LOSADA DELGADO	\$ 21.686.506,00	20/11/2015 16:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	86307	1113636634	GUSTAVO ADOLFO	PAREJA MONTOYA	\$ 2.619.742,00	27/10/2015 12:01	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

46	87732	1113636970	JENNY LUCIA	PAPAMIJA DAZA	\$ 4.568.095,00	23/11/2015 08:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	88617	1113646355	MARILYN XIOMAHARA	RAMIREZ CASTAÑEDA	\$ 2.530.453,00	07/12/2015 11:31	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
48	87626	1113648830	LINA FERNANDA	GIL RUIZ	\$ 2.569.000,00	19/11/2015 11:25	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
49	87710	1113652324	ANDRES FELIPE	ESCOBAR HERNANDEZ	\$ 2.500.000,00	20/11/2015 16:13	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	64174	1113664990	FABIO ANDRES	LABRADOR VALENCIA	\$ 2.266.171,00	09/04/2015 15:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	88619	1126423918	CAROLINA	MENA ECHEVERRI	\$ 2.200.000,00	07/12/2015 11:36	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.030.735.225.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Almendros de la Italia Etapa I y Etapa II - 69,26 SMLMV, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira"

cuyo oferente es la Unión Temporal Jaramillo Mora S.A.- Municipio de Palmira, e identificado en proceso con el código unificado 1008, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 ABR. 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dra. Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 